



ORD N° 684

ANT.: Oficio N°50.714 Cámara de
Diputadas y Diputados de Chile.

MAT.: Informa lo que indica.

SANTIAGO, 27 NOV 2023

**DE: AISÉN ETCHEVERRY ESCUDERO
MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**

**A: H. DIPUTADO RICARDO CIFUENTES LILLO
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE CHILE**

Junto con saludar, en relación a la solicitud formulada en el Oficio del Antecedente, relativa a la posibilidad de crear y supervisar una oficina nacional de protección del cielo nocturno con fines astronómicos y ambientales, informo a usted lo siguiente:

En primer término, concordamos plenamente en la necesidad de protección de los cielos oscuros, en tanto constituyen verdaderos laboratorios naturales que han permitido posicionar a nuestro país como la capital mundial de la astronomía. Precisamente, por este motivo el pasado 27 de junio de 2023, S.E. el presidente de la república Gabriel Boric Font, promulgó en el observatorio cerro Tololo el Decreto N°2 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que declara áreas con valor científico y de investigación para la observación astronómica (el "**Decreto**"). Dicho Decreto tomó como base la Propuesta de Áreas de interés para la Observación Astronómica (la "**Propuesta**") formulada por la Comisión Asesora Ministerial de Áreas con Valor Científico y de Investigación para la Observación, integrada por expertos y expertas en el área de astronomía (la "**Comisión**"). La Propuesta planteó, a partir de criterios científicos y técnicos, la protección de los cielos de 29 comunas de las regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo.

Al respecto, cabe tener presente que esta iniciativa se complementa con el Decreto N°1 de fecha 5 de enero de 2022 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece una norma de emisión de luminosidad artificial generada por alumbrados de exteriores, elaborada a partir de la revisión del decreto supremo N°43 de 2012, publicado en el Diario Oficial el pasado 18 de octubre de 2023, cuyo objetivo puede resumirse en cinco aspectos matrices:

- a) Incorporar la biodiversidad como objeto de protección de la norma;
- b) Extender el alcance de aplicación de la norma desde las regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo, a todo el territorio nacional, con exigencias diferenciadas para Áreas de Protección Especial, producto de su relevancia para la astronomía y la biodiversidad;
- c) Aumentar las restricciones referidas al espectro de las luminarias en las porciones del infrarrojo cercano, azul visible y ultravioleta cercano. Asimismo, se establecen diferencias entre las luminarias instaladas en Áreas de Protección Especial, las que requieren mayores exigencias que el resto del país, dada su relevancia desde el punto de vista de la astronomía y la biodiversidad;
- d) Reincorporar la restricción horaria para los alumbrados deportivos, publicitarios, junto con el ornamental y decorativo; y

- e) Mejorar el control preventivo de la norma de emisión para asegurar la comercialización de productos debidamente certificados y el desarrollo de proyectos de alumbrado de exterior públicos y privados, acorde a sus exigencias.

Como se observa, ambos decretos buscan abordar de forma concreta y armónica la problemática de la contaminación lumínica que afecta tanto a la actividad astronómica, como al medioambiente y a los entornos urbanos. En particular, el control y fiscalización del cumplimiento de esta normativa estará a cargo de la Superintendencia de Medio Ambiente, sin perjuicio de las facultades que competan a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en materia de certificación y control de la comercialización de artefactos que causen contaminación lumínica. Adicionalmente, los procedimientos para verificar el cumplimiento de la presente norma serán establecidos por la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo no mayor a 6 meses, para lo cual se coordinará con el Ministerio de Energía y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en el ámbito de sus competencias.

Sumado a lo anterior, debe considerarse que la Oficina de Protección de la Calidad del Cielo del Norte de Chile ("OPCC") nace como una entidad creada al amparo de un convenio establecido entre los observatorios astronómicos internacionales Asociación de Universidades para la Investigación en Astronomía (AURA), el Observatorio Las Campanas (perteneciente a la Institución Carnegie de Washington), el Observatorio Europeo Austral (ESO), el GMT, Gran Telescopio de Magallanes, (perteneciente a un distinguido consorcio internacional de universidades e instituciones científicas líderes); y con el Ministerio del Medio Ambiente (MMA) y en acuerdo con la Dirección de Energía, Ciencia y Tecnología e Innovación (DECYTI) perteneciente al Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREL) y la Sociedad Chilena de Astronomía (SOCHIAS), cuya misión es proteger el cielo nocturno de las regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo ante el fenómeno de la contaminación lumínica. Para ello, apoya la implementación y concientización de la importancia de cumplir con las normas vinculadas a la regulación de la contaminación lumínica, expuestas precedentemente.

Es por esto que por ahora no se ha explorado avanzar en la creación de una oficina nacional de protección del cielo nocturno con fines astronómicos y ambientales. Ahora bien, ello no obsta a que posteriormente se pueda volver sobre la necesidad de fortalecimiento de esta institucionalidad.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


AISÉN ETCHEVERRY E.
MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

 XEDLC/MEZ

Distribución:

- Destinatario
- Gabinete Ministra CTCI
- Oficina de partes MCTCI